



Resolución Directoral

N° **0323** -2020-MTC/21

Lima, 12 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1867-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 110-2020-MTC/21.GO-ART, emitidos por la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;



Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;



Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, el cual es financiado con recursos del Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO (conformado por las empresas AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y OBRACIV CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 004-2019- MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 160-2018-MTC/21-LPN) para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y por el monto de S/ 11'913,076.18 (Once millones novecientos trece mil setenta y seis con 18/100 Soles), financiado mediante el Contrato de Préstamo: BIRF: 8562-PE;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A., en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 049-2019-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV-PROC N° 161-2018-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, y por el monto de S/ 917,693.85 (Novecientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres con 85/100 Soles), financiado mediante Contrato de Préstamo N° 8562-PE y recursos de contrapartida nacional;



Que, con fecha 19 de marzo de 2019, la Entidad entregó el terreno y el adelanto por anticipo al Contratista, por lo que el plazo de ejecución de la obra inició el 20 de marzo de 2019, conforme a lo indicado en la Condición Especial del Contrato CGC 1.1 dd), estableciéndose como fecha de término original de la obra el 17 de agosto de 2019;

Que, con Adenda N° 01 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 23 de abril de 2019, las partes acuerdan formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra en mención, desde el 22 de marzo hasta el 23 de abril de 2019, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a lo indicado en el Acta de Postergación de inicio de obra, de fecha 22 de marzo de 2019;



Que, a través de Adenda N° 02 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 21 de agosto de 2019, las partes acuerdan formalizar la ampliación de la paralización del plazo de ejecución de la obra antes citada, desde el 24 de abril hasta el 30 de abril de 2019, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a lo indicado en el Acta de Paralización de Obra, de fecha 22 de abril de 2019, reiniciándose la obra con fecha 02 de mayo de 2019 estableciéndose como nueva fecha de término de la obra el 27 de setiembre de 2019;



Que, con Resolución Directoral N° 317-2019-MTC/21 de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprueba en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 por treinta y un (31) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 26 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 1 por treinta y un (31) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 25 de diciembre de 2019;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2019-MTC/21 de fecha 03 de octubre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 01 por Mayores Metrados por el monto de S/ 553,850.51 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta con 51/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 4.649% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 1 derivado de dicha Variación por S/ 408,824.02 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos veinticuatro con 02/100 Soles) con una incidencia específica de -3.432%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.217% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12'058,102.67 (Doce millones cincuenta y ocho mil ciento dos con 67/100 Soles) incluido IGV;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 380-2019-MTC/21 de fecha 03 de octubre de 2019, se declaró improcedente la Variación de Obra N° 02 (Adicional de Obra) del Contrato N° 004-2019-MTC/21 solicitada por el Contratista, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras plasmado en el Informe N° 125-2019-MTC/21.GO-ART, no configurándose los presupuestos establecidos en las Condiciones Generales del antes citado Contrato;

Que, con Resolución Directoral N° 413-2019-MTC/21 de fecha 04 de noviembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 03 Por Mayores Metrados del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 1'378,660.75 (Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta con 75/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 11.573% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 02 derivado de dicha Variación por S/ 1'465,388.64 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 64/100 Soles) con una incidencia específica de -12.301%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 0.489% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 11'971,374.78 (Once millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 78/100 Soles) incluido IGV;



Que, mediante Resolución Directoral N° 418-2019-MTC/21 de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por veintiséis (26) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 21 de noviembre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 2 por veintiséis (26) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 20 de enero de 2020;



Que, con Resolución Directoral N° 461-2019-MTC/21 de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 por cincuenta y ocho (58) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 18 de enero de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 3 por cincuenta y ocho (58) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha

de culminación al 18 de marzo de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 487-2019-MTC/21 de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 04 Por Mayores Metrados del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 610,003.67 (Seiscientos diez mil tres con 67/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica del 5.120% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo N° 03 derivado de dicha Variación por S/ 433,018.75 (Cuatrocientos treinta y tres mil dieciocho con 75/100 Soles) con una incidencia específica de -3.635%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.975% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12'148,359.70 (Doce millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con 70/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-MTC/21 de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 por doce (12) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 10 de mayo de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 4 por doce (12) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 09 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2020-MTC/21 de fecha 06 de agosto de 2020, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 05 (Prórroga de Fecha prevista de Terminación de la obra) por ciento ochenta y ocho (188) días calendario solicitado por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21. Asimismo, se aprobó el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional como Evento Compensable, solicitado por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, por el monto de S/ 138 117.10 (Ciento treinta y ocho mil ciento diecisiete con 10/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 1.159% y 3.134% respectivamente, el monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12 286 476.80 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 80/100 Soles) incluido IGV;



Que, con Resolución Directoral N° 221-2020-MTC/21 de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó la Variación de Obra N° 05 (Por Mayores Metrados) del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 116 675.59 (Ciento dieciséis mil Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta con 75/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 0.979 y 4.114% del monto contractual, respectivamente; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12'403,152.39 (Doce millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y dos con 39/100 Soles) incluido IGV;



Que, con Adenda N° 03 del Contrato N° 004-2019-MTC/21 de fecha 28 de agosto de 2020, las partes acuerdan formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra en mención, desde el 06 de enero hasta el 15 de abril de 2020, por eventos no atribuibles a las partes (condiciones climáticas adversas), conforme a lo indicado en el Acta de Paralización de Obra, de fecha 06 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2020-MTC/21 de fecha 10 de setiembre de 2020, se declaró improcedente la Variación de Obra N° 06 (Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo N° 04) del Contrato N° 004-2019-MTC/21, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras plasmado en el Informe N° 060-2020-MTC/21.GO.ART, no configurándose los presupuestos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del antes citado Contrato;



Que, a través de Resolución Directoral N° 246-2020-MTC/21 de fecha 17 de setiembre de



Resolución Directoral

2020, se aprueba el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable, solicitado por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21 por el monto de S/ 25,484.67 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 67/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 0.214% y 4.328% respectivamente, del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12,428,637.06 (Doce millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete con 06/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 258-2020-MTC/21 de fecha 24 de setiembre de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 06 por dieciocho (18) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra 26 de setiembre de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 05 por dieciocho (18) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 10 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 278-2020-MTC/21 de fecha 15 de octubre de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 07 por seis (06) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 004-2019-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 02 de octubre de 2020. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 6 por seis (06) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 049-2019-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 16 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 289-2020-MTC/21 de fecha 23 de octubre de 2020, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 08 solicitada por el Contratista, al no haber cumplido con el procedimiento aplicable para tal efecto;

Que, por medio de la Carta N° 12-2020-CVA-WVLM-R.O, recibida por el Supervisor el 15 de setiembre de 2020, el Contratista presenta su solicitud de Variación de Obra N° 13, por adecuación del trazo por interferencia en CC.PP. Escana (3+186.3 4+300) Rumi Rumi (5+400 7+030) Huinche (14+660 15+0.60) Luichupampa (15+520 15+810) y Moyorcco (18+020 18+140 y 18+400 18+500) con deductivo vinculante, para dar solución a las interferencias de tipo social, mediante adecuaciones y modificaciones del trazo de la vía; señalando que, en el proceso de ejecución de los cortes del terreno para la plataforma de la vía, se tiene impedimento por parte de los pobladores cuyas viviendas o terrenos son afectados por el corte para la plataforma o para el talud de la vía, quienes no permiten realizar lo cortes en dichos tramos, por lo que no es posible realizar los trabajos, repercutiendo en el retraso significativo del avance físico de la obra; impedimentos que precisa, son ajenos a la voluntad del Consorcio Vial Ayacucho. Para tal efecto, detalló el siguiente cuadro resumen:



Expediente Técnico		Variación N° 05		Ubicación	Observación
Inicio	Final	Inicio	Final		
3+186.34	4+300.00	3+186.34	4+310.00	Esccana	Modificación de trazo por interferencia de viviendas, cercos y terrenos
5+400.00	7+030.00	5+400.00	7+030.00	RumiRumi	Modificación de Rasante por interferencia de buzones
14+660.00	15+060.00	14+660.00	15+151.61	Huinche	Modificación de trazo por interferencia de viviendas, cercos y terrenos
15+520.00	15+810.00	15+520.00	15+832.43	Luichupampa	Modificación de trazo por interferencia de viviendas, cercos y terrenos
18+020.00	18+140.00	18+020.00	18+142.28	Moyorcco	Modificación de trazo por interferencia de viviendas, cercos y terrenos
18+400.00	18+500.00	18+400.00	18+500.78	Moyorcco	Modificación de trazo por interferencia de viviendas, cercos y terrenos

Que, a través de la Carta N° 127-2020-CORPEI/JS, recibida por la Unidad Zonal de Ayacucho el 29 de octubre de 2020, el supervisor emitió opinión favorable respecto a la solicitud de Variación N° 13 presentada por el Contratista, sustentada en la necesidad de adecuar el trazo de la vía por las interferencias en centros poblados que interfieren con la culminación de los trabajos de la calzada, con una incidencia específica de 1.994% y una incidencia acumulada de 3.180%, considerando los presupuestos adicionales y deductivos vinculantes aprobados, menores al 15% del presupuesto contractual;



Que, mediante el Memorando N° 469-2020-MTC/21.AYC, de fecha 29 de octubre de 2020, la Unidad Zonal de Ayacucho remite a la Gerencia de Obras el Informe N° 146-2020-MTC/21.AYC.APD del Especialista Regional, con el cual brinda opinión favorable respecto a la Variación de Obra N° 13 presentada por el Contratista;

Que, por medio del Memorando N° 1867-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 110-2020-MTC/21.GO-ART, la Gerencia de Obras emite opinión técnica favorable en torno a la procedencia de la Variación de Obra N° 13 solicitada por el Contratista, señalando lo siguiente:

"(...)

G.- EVALUACIÓN POR LA GERENCIA

b. Respecto a la aclaración de conceptos.

Conforme a las definiciones dadas en las normativas expuestas precedentemente, las instalaciones permanentes como viviendas, cercos, pircas, entre otros, dentro del derecho de vía generan interferencias en un mejoramiento de una vía, como una ampliación de plataforma o corrección de curvas. No obstante, si el eje de carretera proyectada excede el límite del derecho de vía, entonces estamos frente una afectación de propiedades, que se requiere de un reasentamiento involuntario.

Por otro lado, si estas instalaciones permanentes son tan antiguas como la propia carretera, se considera como una interferencia y a la vez afectación, que requiere de un reasentamiento involuntario y saneamiento físico legal.

En lo que respecta a las propiedades emplazadas al margen de la carretera se trata de las que se ubican dentro del derecho de vía, pero, al parecer, son antiguas.





Resolución Directoral

c. *Respecto de opiniones del proyectista y Gerencia de Estudios y PACRI.*

OPINIÓN DEL PROYECTISTA Y GERENCIA DE ESTUDIOS:

Hasta el momento del trámite, pese al requerimiento reiterativo, no se contó con la opinión del proyectista ni de la Gerencia de Estudios, conforme a los antecedentes.

OPINIÓN DEL EQUIPO PACRI:

El Equipo PACRI ha indicado en una nota: "OBSERV." que en el expediente presentado se advierte que no involucra actividades para liberación y/o adquisición de predios afectados, por lo tanto, no corresponde intervención del Equipo PACRI.

Asimismo, indica, que la identificación de predios afectados por la ejecución del proyecto se encuentra contenida en la versión actualizada del plan de afectaciones y compensaciones remitida oportunamente a las firmas contratista y supervisora mediante correos electrónicos del 03 de abril y 30 de mayo de 2019 y Oficio 165-2019-MTC/21.GO.PACRI, con conocimiento del administrador de contratos.

Ulteriormente, con respecto al PAC 2019 del proyecto, entregado en formato digital, el residente precisó, mediante Asiento N° 076 del residente 08/06/2019, que habiendo verificado la información digital entregada a la residencia correspondiente a la modificación mencionada del tramo del 0+000 hasta 5+500 del PACRI-PROVIAS, se observa que no existe plano digital de Planta, cortes (Perfil Longitudinal) ni secciones transversales del nuevo eje evitando las viviendas o terrenos afectados y más la documentación digital correspondiente a propietario o poseionarios de las afectaciones. Luego, precisó que es necesario contar con los planos modificados del eje que se ajuste a la realidad, aclarando que debería existir visible la geometría en planta y perfil.

Finalmente indica que, en base al citado PAC, se realizó el proceso de adquisición por trato directo de los predios afectados y se efectuó la compensación económica a los afectados en mérito a lo dispuesto por la R.D. 129-2019-MTC/21.GO.PACRI, cuya información es de pleno conocimiento de las firmas contratista y supervisora, y del administrador de contratos.

Al respecto, se aclara que no se realizó la totalidad de adquisición de predios afectados, mediante R.D. 129-2019-MTC/21.GO.PACRI, sino solo de la Comunidad Campesina de Apucancha, conforme se aprecia en el anexo de dicha resolución.

d. *Respecto de la anotación en el cuaderno de obra.*

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestación adicional fue anotada en el cuaderno de obra por el Supervisor en los asientos N° 120, 153, 171, conforme se substraen:

- **ASIENTO N° 120 (DEL SUPERVISOR)**
Del: 03/07/2019
Asunto: Situación de Afectaciones
Referencia: Asiento N° 119 del Residente



3) El día 02/07/2019 se llevó a cabo la reunión programada por PROVIAS DESCENTRALIZADO, donde se determinó como solución a las viviendas afectadas en Esccana, se deberá realizar ajustes al eje proyectado con la finalidad de aprovechar la vía existente y de ser necesario obras complementarias que permitan obtener una plataforma segura."

- ASIENTO N° 153 (DEL SUPERVISOR)

Del: 19/07/2019

Asunto: Comunicación de cartas remitidas a la Entidad y otros

"1) En los sectores donde el corte de plataforma afectara a las viviendas (zonas urbanas de Esccana, Rumi Rumi, Huinche, Moyorcco), se instruye al Contratista a elaborar una adecuación al trazo adjuntándose a la vía existente, con las mejoras respectivas. Debiendo ser alcanzado en planos de replanteo de perfil longitudinal, secciones transversales y metrados. Debiendo tenerse en cuenta la reubicación de los puntos. Para su revisión y trámite a la Entidad a fin de plantear una solución técnica a las interferencias que se presenta.

- ASIENTO N° 171 (DEL SUPERVISOR)

Del: 31/07/2019

Asunto: Asiento N° 170 del residente

Conforme a lo acordado, se instruye al Contratista elaborar los planos de replanteo con la adecuación al trazo y realizar el trámite ante la Entidad para su aprobación, como parte del ítem 31 alerta temprana-aspectos generales del contrato."

(Negrita y subrayado agregado)

En consecuencia, se cumplió con el imperativo establecida en la CGC 38, D. Control de Costos de las Condiciones Especiales del Contrato.

e. Respeto de comunicación de sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional.

El contratista ejecutor comunicó implícitamente, a través de su Residente de Obra mediante Carta N° 43-2019-JVA-R.O. (recibido el 15.06.219), sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional, adjuntando el plano detallado de las viviendas afectadas, el mismo que corrió traslado el supervisor de obra a la Entidad, con su conformidad mediante Carta N° 072-2019-CORPEIJS (recibido el 19.07.2019), a través de la oficina de Coordinación Zonal de Ayacucho.



En consecuencia, se cumplió con el imperativo establecido en la CGC 38, D. Control de Costos de las Condiciones Especiales del Contrato.

f. Respeto de la entrega de la cotización para la ejecución de la variación

El Gerente de Obras, al haber tomado conocimiento de la comunicación de la problemática de viviendas afectadas y contando con la opinión del PACRI; le comunicó al supervisor para su implementación de lo opinión técnica del equipo PACRI, dada mediante Informe N° 002-2019-APSA/PACRI-CAGV-ODET.



Por lo señalado, el contratista ha presentado su cotización, que consiste en el presupuesto de variación de obra y deductivo vinculado, mediante Carta N° 40-2020-CVA-WVLM-R.O (recibido el 18.10.2020).

En consecuencia, se cumplió con el imperativo establecido en la CGC 38, D. Control de Costos de las Condiciones Especiales del Contrato.

Se precisa que el contratista ejecutor de obra tramitó el expediente como Variación de Obra N° 13, alineándose a ello el supervisor y los responsables de la Oficina de Coordinación Zonal de Ayacucho. No obstante, según la secuencia de variaciones tramitadas por la gerencia, la presente variación corresponde a N° 07 y Deductivo Vinculado N° 05.

g. Responsable de elaboración del expediente técnico de la Variación de Obra N° 07

El Expediente Técnico de la Variación de Obra N° 07, ha sido elaborado por el contratista de obra "CONSORCIO VIAL AYACUCHO", de acuerdo a la CGC.38.2 del contrato de ejecución de obra N° 004-2019-MTC/21, cuya revisión estuvo a cargo de la supervisión de obra "CORPORACIÓN PERUANA DE





Resolución Directoral

INGENIERIA SA". En virtud de ello, el jefe supervisor ha dado su conformidad del expediente técnico de dicha variación.

h. Respetto del trámite realizado por el supervisor del expediente de Variación de Obra N° 07

El contratista ejecutor presentó el expediente en cuestión al supervisor el 15.09.2020, mediante Carta N° 12-2020-CVA-WVLM-R.O, dentro del plazo de obra.

No obstante, dicho expediente fue observado, hasta en tres (03) oportunidades, por el supervisor, conforme se advierte en los antecedentes. Siendo levantado por el contratista ejecutor de forma definitiva el 18.10.2020, mediante Carta N° 40-2020-CVA-WVLM-R.O. y la supervisión presentó dicho expediente a la Entidad, a través de la Oficina de Coordinación Zonal de Ayacucho, el 29.10.2020, mediante, mediante Carta N° 127-2020-CORPEI/JS.

Analizamos la causal que origina la presente variación de obra

El caso presentado, el surgimiento de la presente prestación de adicional de obra es por la necesidad de las adecuaciones del trazo por interferencias en centros poblados de Esccana, Rumirumi, Huinche, Luichupampa y Moyorcco, con la obra. Estas son la presencia de viviendas y predios rústicos (chacras) de propiedad privada que se encuentran emplazados en la zona donde está proyectado la vía. Es decir, la susodicha prestación surge al no estar liberadas las interferencias en la zona del proyecto. Las interferencias se liberan a través del reasentamiento involuntario con un plan de compensaciones que consiste en el saneamiento físico legal de propiedades.

El Plan de compensaciones y Reasentamiento Involuntario (PACRI) estaba previsto en el expediente técnico, conforme se avizora en el Resumen Ejecutivo (folio 064), cuyo monto original asignado fue de S/ 689,778.36, según el detalle indicado en el rubro b) del presente informe, con un plazo de seis (06) meses.

No obstante, esta acción no fue realizada por el equipo PACRI, excepto la de la comunidad Apucancha, pese a que se contó con recursos económicos; es decir, no realizó el reasentamiento involuntario y por consiguiente la liberación de interferencias en los sectores identificados por los responsables de la ejecución y supervisión de la obra, debido a las salvaguardas y política operacional OP 4.12- Reasentamiento involuntario del Banco Mundial, cuyo primer objetivo está orientado a evitar o reducir al mínimo los reasentamientos involuntarios, debiendo estudiarse todas las alternativas viables de diseño del proyecto y evitar desalojos forzados

No obstante, según la Política Operacional 4.12 (PO 4.12) del BIRF, descrita precedentemente en el rubro c) del presente informe, se desprende de la lectura que lo indicado por el equipo de PACRI solo es una primera medida, consistente en evaluarse o estudiarse otras alternativas viables para reducir al mínimo los reasentamientos involuntarios, pero de no encontrarse dichas alternativas se debe dar paso al reasentamiento involuntario para cumplir con la finalidad del proyecto. Luego se debe proceder con la tasación de los inmuebles, conforme lo dispone en PO 4.12, párrafo 10.

Ahora bien, según el expediente de variación presentada, se advierte que no hay alternativas viables para reducir al mínimo los reasentamientos involuntarios, sino solo un paliativo, debido a que, a pesar de variar



el eje de la vía del proyecto, queda reducido el ancho de faja de mejoramiento proyectado, razón por la cual resulta mayor el deductivo que adicional de obra. En consecuencia, se corrobora que no hay otras opciones viables, por lo que correspondía en última instancia el reasentamiento involuntario con el fin de no afectar el proyecto propuesto.

j. Presupuesto por mayores metrados de Variación de Obra N° 07

El Presupuesto de la Variación de Obra asciende a la suma de S/ 237,560.29 (Doscientos treinta y siete mil, quinientos sesenta con 29/100 soles) incluido el IGV, representando una incidencia parcial de 1.994% y una incidencia acumulada de 6.322%, respecto al monto del contrato original.

k. Presupuesto de deductivo de Obra N° 04

El Presupuesto de la Variación de Obra N° 07 genera un deductivo de Obra N° 04, ascendente a la suma de S/ 253,454.12 (Doscientos cincuenta y tres mil, cuatrocientos cincuenta y cuatro con 12/ 100 soles) incluido el IGV, representando una incidencia parcial de -2.128% y una incidencia acumulada de 4.194%, respecto al monto del contrato original.

t. Partidas contempladas en la Variación de Obra N°07

1. De la revisión del expediente técnico de la Variación de Obra N°07, elaborado por el Contratista, se puede advertir la necesidad de ejecutar los mayores metrados movimiento de tierras y transporte de material excedente de material de corte, subyacentes de las interferencias en la obra, en los sectores siguientes:

- a. Esccana Km 3+186-34 al 4+310.00
- b. Rumi Rumi Km 5+400 al 7+030.00
- c. Huinche Km 14+660.00 al 15+151.61
- d. Luichupampa Km 15+520.00 al 15+832.43
- e. Moyorcco Km 18+020.00 al 18+142.28 y del Km 18+400.00 al 18+500.78

Las partidas en detalle son:

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Excavación para explanaciones en material suelto.
Excavación para explanaciones en roca fracturada.
Excavación para explanaciones en roca fija.

TRANSPORTE

Transporte de material excedente $D \leq 1\text{Km}$
Transporte de material excedente $D > 1\text{Km}$

u. Partidas contempladas en el Deductivo N° 04

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Excavación para explanaciones en material suelto.
Excavación para explanaciones en roca fracturada.
Excavación para explanaciones en roca fija.

TRANSPORTE

Transporte de material excedente $D \leq 1\text{Km}$
Transporte de material excedente $D > 1\text{Km}$

w. Solución técnica con la variación de obra planteada.

Tomando en cuenta lo señalado por el Equipo PACRI, mediante Informe N° 002-2019-APSA/PACRI-CAGV-ODET, que se deben plantear soluciones técnicas que permitan la ejecución de la obra sin que ello conlleve a la afectación de viviendas; así como lo indicado, mediante Acta de Inspección en campo del 05.09.2019, que se debe modificar el eje del Proyecto al eje de la vía existente; el contratista ejecutor, con la conformidad del supervisor, ha planteado la presente variación de obra y deductivo vinculado.





Resolución Directoral

Se precisa que la solución técnica se efectúa en recomendación del Equipo PACRI y contribuye en una mejora a la situación presentada; así como, mejora la calidad de la vía original.

(...)"

Que, el Contrato N° 004-2019-MTC/21 ha sido suscrito bajo el ámbito del PATS, el que se regula, por las disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.4 del MOP – PATS, *"Las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se regirán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" y Las Normas "Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014";*

Que, de acuerdo a las Condiciones Generales establecidas en los literales (gg) y (hh) del numeral 1 del Contrato N° 004-2019-MTC/21, una variación es una instrucción impartida por el Gerente del Proyecto que modifica las obras, entendiéndose por estas últimas a aquellas que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante, según se define en las Condiciones Especiales del Contrato (El resaltado es nuestro);

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 38.6 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21 referida a las variaciones, *"cuando los trabajos correspondientes a la variación coincidan con un rubro descrito en la lista de cantidades y si, a juicio del Gerente de Proyecto, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la subcláusula 39.1, para calcular el valor de la variación se usará el precio indicado en la lista de cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una*

¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley *"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"* (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 160-2018-MTC/21-LPN para la ejecución de la Obra: *"Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Esccana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho"*, del cual deriva el Contrato N° 004-2019-MTC/21, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.



cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos";

Que, sobre el particular, el numeral 37.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21 referida a las modificaciones al Precio del Contrato, establece que *"Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente del Proyecto ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente del Proyecto no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante";*

Que, por su parte, los numerales 31.1 y 31.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2019-MTC/21 dispone lo siguiente:

"31.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Proyecto lo antes posible sobre la posibilidad de futuros eventos específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente del Proyecto podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados en el Precio del Contrato y en la fecha de terminación tan pronto como le sea razonablemente posible.

31.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Proyecto en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante de los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Proyecto" (El resaltado es nuestro);

Que, el numeral CGC 38.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 004-2019-MTC/21 dispone que *"Las variaciones se tramitan de la siguiente manera:*

Quando el Gerente de Proyectos la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionarle dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras, así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

Los presupuestos adicionales serán formulados con los montos contratados y/o precios pactados y los gastos generales fijos y/o variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto contratado y los impuestos correspondientes.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales deber ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el Supervisor o por el CONTRATISTA. El Supervisor debe comunicar al CONTRATANTE sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional, que estará a cargo del CONTRATISTA.

Concluida la elaboración del expediente técnico por parte del CONTRATISTA, el Supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al CONTRATANTE, el Informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho Informe, el CONTRATANTE cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al CONTRATISTA la resolución mediante la que se pronunciará sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional.

Que, en atención a lo antes expuesto, se tiene que la solicitud de aprobación de la Variación de Obra N° 07 (Por Mayores Metrados) al Contrato N° 004-2019-MTC/21, efectuada por la Gerencia de Obras, se encuentra prevista en las Condiciones Generales del citado contrato, debiendo existir compensación por los trabajos adicionales realizados por el Contratista;





Resolución Directoral

Que, en el presente caso, la incidencia acumulada de la Variación de Obra N° 07 (Por Mayores Metrados) propuesta por la Gerencia de Obras no supera el 15% (4.194%) indicado en las políticas de adquisiciones del BIRF, por lo que no será necesaria la "no objeción" de dicho Banco;

Que, a través del Informe N° 916-2020-MTC/21.OAJ, del 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras y el marco normativo y contractual, emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Variación de Obra N° 07 (Por Mayores Metrados) y Deductivo Vinculante N° 05, al cumplir con las disposiciones previstas en las Condiciones Generales de Contrato N° 004-2019-MTC/21 y procedimiento establecido en numeral CGC 38.2 de las Condiciones Especiales del citado Contrato;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Variación de Obra N° 07 (Por Mayores Metrados) y su Deductivo Vinculante N° 5 por los montos de S/ 237,560.29 (Doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta con 29/100 Soles) y S/ 253,454.12 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 12/100 Soles), incluido IGV, respectivamente, del Contrato N° 004-2019-MTC/21 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chuchin - Escana - Rumirumi - Huinche - Muyorcco, ubicado en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", que representa una incidencia específica del -2.128% y acumulada del 4.194% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 12,412,743.23 (Doce millones cuatrocientos doce mil setecientos cuarenta y tres con 23/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales de ingeniería que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Variación de Obra N° 07 (Por Mayores Metrados), son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, con el objeto de establecer el deslinde de responsabilidades, de corresponder, por las causas que generaron la



aprobación de la Variación N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de la Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

Artículo 6°.- Disponer que la Gerencia de Obras, notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL AYACUCHO, al Supervisor Corporación Peruana de Ingeniería S.A. - CORPEI S.A. y a la Unidad Zonal Ayacucho, para su conocimiento y fines correspondientes, en mérito a lo dispuesto en el literal g) del artículo 26 del Manual de Operaciones.

Artículo 7°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 004-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° V012028060
BGVELJ



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado**A N E X O - 01**

OBRA : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CHUCHIN-ESCCANA-RUMIRUMI-HUINCHE-MOYORCCO DISTRITO DE CHILCAS PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO".

ENTIDAD : MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO **PLAZO DE EJECUCIÓN** : 150 Días
Calendarios

CONTRATISTA CONSORCIO VIAL AYACUCHO
SUPERVISOR CORPEI S.A.
LUGAR CHILCAS/LA MAR/AYACUCHO

PRESUPUESTO VARIACIÓN DE OBRA N° 07

ITEM	PARTIDAS	UND.	METRADO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/.)
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.01	EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN MATERIAL SUELTO	m3	13,894.88	3.25	45,158.36
2.02	EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA FRACTURADA	m3	2,392.91	14.15	33,859.68
2.03	EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	519.50	25.26	13,122.57
5	TRANSPORTE				
5.07	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1KM	m3k	8,177.32	6.80	55,605.78
5.08	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM	m3k	7,976.14	1.75	13,958.25
			Costo Directo		161,704.64
			GASTOS GENERALES (%)	16.50%	26,681.27
			UTILIDAD (%)	8.00%	12,936.37
			SUBTOTAL		201,322.28
			IGV (18%)	18%	36,238.01
			TOTAL PRESUPUESTO	S/.	237,560.29



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

ANEXO - 03

OBRA: : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CHUCHIN-ESCCANA-RUMIRUMI-HUINCHE-MOYORCCO DISTRITO DE CHILCAS PROVINCIA DE LA MAR, AYACUCHO".

ENTIDAD: MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 150 días calendarios

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL AYACUCHO

SUPERVISOR: CORPEI S.A.

LUGAR: CHILCAS/LA MAR/AYACUCHO

INCIDENCIA DE VARIACIÓN DE OBRA N° 07 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

Monto del Contrato Principal: S/. 11,913,076.18

ÍTEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA %	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 01	553,850.51	4.649%	4.65%
2	Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	-408,824.02	-3.432%	1.217%
3	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 02	-		1.217%
4	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 03	1,378,660.75	11.573%	12.79%
5	Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	-1,465,388.64	-12.301%	0.489%
6	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 04	610,003.67	5.120%	5.610%
7	Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	-433,018.75	-3.635%	1.975%
8	Monto del Presupuesto por COVID 19	138,117.10	1.159%	3.134%
9	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 05	116,675.59	0.979%	4.114%
10	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 06	-		4.114%
11	Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	-		4.114%
12	Monto del Presupuesto por COVID 19 ejecución	25,484.67	0.214%	4.328%
13	Monto del Presupuesto Variación de Obra N° 07	237,560.29	1.994%	6.322%
14	Monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	-253,454.12	-2.128%	4.194%
TOTAL		499,667.05		4.194%
INCIDENCIA ACUMULADA DE ADICIONALES				4.194%
NUEVO MONTO CONTRACTUAL		12,412,743.23		